



NACIONAL



**RESOLUCION 110/2006**  
**DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DSPBAIFPD)**

Discapacitado -- Organización y funcionamiento de prestaciones y establecimientos de atención a personas con discapacidad -- Presentación de una constancia de iniciación de trámite de habilitación -- Vigencia de la categorización provisoria -- Norma complementaria de la res. 1/2003 (D.S.P.B.A.I.F.P.D.)  
del 16/08/2006; Boletín Oficial 28/08/2006

VISTO la Ley N° 24.901, el Decreto N° 1193 del 08 de octubre de 1998, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 705/2000 del 29 de Agosto de 2000, la Resolución N° 2/99 del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD del 7 de septiembre de 1999, la Resolución N° 1/2003 del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD y el Acta N° 204 del 6 de junio de 2006 del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 2 del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, de fecha 7 de septiembre de 1999, se estableció el Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad.

Que en el capítulo 4 "Requisitos de la Planta Física" en el Apartado 4.1 -Generalidades de los locales- se determina la documentación que debe presentar el oferente de servicios para personas con discapacidad que peticiona la evaluación y categorización del establecimiento que preste dichos servicios, requiriéndose en consecuencia el Certificado Municipal de Habilitación y el Certificado de Habilitación de Bomberos.

Que por la Resolución N°1/2003 del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD se autorizó la presentación de una constancia de iniciación del trámite de habilitación por ante la jurisdicción municipal respectiva para habilitar a la Junta Evaluadora correspondiente, a evaluar y categorizar provisoriamente al establecimiento de que se trate hasta la presentación del certificado de habilitación municipal definitiva.

Que la citada Resolución establecía que la categorización provisoria, tendría vigencia por el término de 365 días corridos, prorrogable con disposición fundada por un plazo de 365 días corridos más, si se acreditare ante la autoridad de aplicación la evolución del estado del trámite, la acreditación de la insistencia ante la autoridad competente que otorga la habilitación, y detalle sumario de las actuaciones tendientes a la obtención de la habilitación.

Que en la reunión ordinaria del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD del día 6 de Junio de 2006 de la que da cuenta el Acta N° 204, se trató la situación de los trámites de habilitación expedidos por el GOBIERNO DE LA CIUDAD

DE BUENOS AIRES con la presencia de funcionarios de la Subsecretaría de Control Comunal quienes expusieron la normativa vigente en cuanto al trámite de habilitación aclarando que no se otorgan habilitaciones transitorias.

Que ante lo expuesto por los citados funcionarios correspondería suspender transitoriamente la aplicación de los artículos 1º y 2º de la Resolución N°1/2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las funciones reconocidas al DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD por el artículo 5º apartado a) y e) del Anexo A del Decreto 1193/98 y de las atribuciones que se reconocen a su Presidente en el Reglamento de Funcionamiento (Resolución N° 1 del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD en el apartado d) del texto que le corresponde).

Por ello,

EL PRESIDENTE

DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA

DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS

CON DISCAPACIDAD

RESUELVE:

Artículo 1º - Suspéndese transitoriamente la aplicación de la excepción establecida por los artículos 1º y 2º de la

Resolución N° 1/2003 del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jorge E. Mascheroni.

